

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 350

TEGUCIGALPA: 22 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.495

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 40, 41 y 42

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 15.22—Se establece en el Hospicio un lazareto para los atacados de sarampión y se nombra un Médico para que los asista—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Comandante de Policía—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se restablece el servicio del Archivo Nacional—Se autoriza la erogación de \$ 52.75—Se dispone que vuelva al ejercicio de su empleo un escribiente—Se nombra un conserje—Se autoriza la erogación de \$ 3.18—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza al señor Charles N. Porter para que ejerza en el país el cargo de Agente de la sociedad "Honduras Commercial Company Limited"—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 19.87—Se autoriza la erogación de \$ 7.50—Se autoriza la erogación de \$ 115.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 37.50—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.

OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 37.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 40

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud del reo Braulio Carvajal, relativa á que se le conceda indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena que se le impuso por el delito de hurto cometido en el mes de marzo de 1899.

Considerando: que los Tribunales, al imponerle dicha pena, le rebajaron el año que estaba concedido por el decreto de amnistía é indulto emitido en el mes de enero de 1901, y que no existen motivos especiales que justifiquen la gracia que se solicita,

DECRETA:

Artículo único.—Declarar sin lugar el indulto de que se hace mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diez días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 41

El Congreso Nacional, con vista del acuerdo del Poder Ejecutivo fecha 16 de febrero de 1909 en la solicitud de don Andrés Flores M., quien en su nombre y en representación de su hermano don Maximino, pide la prórroga de la concesión que para el establecimiento de una fábrica de jabón y velas en San Pedro Sula le fué otorgada por acuerdo de 13 de septiembre de 1904, y la introducción libre del pago de derechos municipales de los materiales y útiles para la empresa,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los once días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Decreto Núm. 42

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada el 26 de enero del corriente año por el señor Doctor don Antonio R. Vallejo, en que pide la publicación gratis de varias obras inéditas, concediéndole una pensión para ocuparse exclusivamente de darlas á luz,

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese la impresión gratis en los talleres de la Tipografía Nacional, de mil ejemplares de las obras siguientes: "Historia documentada de los límites entre la República de Honduras y la de Guatemala," Tomo III; "Historia documentada de los límites entre la República de Honduras y la de El Salvador," Tomo II; "Deuda Federal;" "Recopilación de Leyes Patrias;" "Colección completa de Tratados, Convenciones, etc.;" "Tomo II de la Historia Social y Política de Honduras," por el orden en que están enumeradas; denegándose la solicitud en cuanto á los demás extremos que comprende.

Artículo 2º—La mitad de la edición quedará á beneficio del Estado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 15.22

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos veinte y dos centavos que se pagarán al Gobernador Político de Islas de la Bahía

valor de una puerta reja que mandó a colocar en el presidio de Roatán. Esta erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se establece en el Hospicio un lazareto para los atacados de sarampión y se nombra un Médico para que los asista.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.

Habiendo aparecido varios casos de sarampión y siendo necesario aislarlos para evitar el contagio, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Que se establezca en el Hospicio un lazareto para los atacados de tal enfermedad; y

2ª—Nombrar Médico, para que los asista, al Doctor don Julián Baires con el sueldo de noventa pesos mensuales, que se imputarán a la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.

Habiendo pasado a desempeñar la Comandancia de Policía de la ciudad de Ocotepeque el señor Coronel don Mariano Garrigó, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Admitirle su renuncia del empleo de Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, que ha estado desempeñando; y

2ª—Nombrar en su lugar al señor Capitán don Trinidad López B., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Comandante de Policía

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Mariano Garrigó Comandante de Policía de la ciudad de Ocotepeque, con el sueldo asignado en el acuerdo de organización de dicho cuerpo, fecha 19 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00
Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán por la Caja Nacional a don Manuel M. Calderón, valor de 300 cartulinas con sus respectivos sobres que se ocuparon en la invitación que los Secretarios del Congreso Nacional hicieron a la sesión solemne en la cual se leyó la contestación al Mensaje del señor Presidente de la República y prestaron la promesa constitucional los designados a la Presidencia, electos últimamente. Dicha erogación se imputará a la partida 9ª, capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al Comandante 2º Dimas Alvarado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José María Caballero y Fiberta Martínez, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de dieciocho pesos cincuenta centavos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Bruno G. García y Elena Gómez, vecinos de Goascorán y Langue, respectivamente, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de dieciocho pesos

cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del último pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinte pesos que se pagarán por la Caja Nacional a don Felipe Estrada, valor de mil ladrillos de cemento que se necesitan para enladrillar el piso de las galerías del Palacio Nacional. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se restablece el servicio del Archivo Nacional

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Restablecer desde esta fecha el servicio del Archivo Nacional con el personal siguiente: Director don Jesús Velásquez, y escribiente don Dionisio Cubas, quienes devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 52.75

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y dos pesos setenta y cinco centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Ocotepeque, al Gobernador Político de aquel departamento, suma que invertirá en la compra de los siguientes objetos que se necesitan para el servicio del Cuerpo de Policía de la cabecera del mismo departamento:

1 docena de sillas.....	\$ 30.00
1 mesa.....	20.25
Carpeta.....	2.50

Suma..... \$ 52.75

Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

CENTRO-AMERICA

107

Se dispone que vuelva al ejercicio de su empleo
de escribiente

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1910.

Renunciando el señor Miguel Angel
Gallardo el tiempo que le falta para ter-
minar la licencia de dos meses que le
fue concedida en su carácter de escri-
biente del Ministerio de Gobernación,
Justicia y Obras Públicas, el Presidente

ACUERDA:

Que vuelva desde esta fecha al ejer-
cicio de dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un consejero

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, con-
sejero del Archivo Nacional al señor An-
drés López.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 3.18

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos
dieciocho centavos que se pagarán por
la Administración de Rentas de Coma-
yagua a don Francisco Bendaña, valor
de las medicinas que suministró a los
reos del presidio de aquella ciudad, du-
rante el mes de enero próximo pasado.
Esta erogación se imputará a la partida
8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación,
del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a J. Ernesto Grangnard y
Cándida Rosa Gutiérrez, vecinos de El
Porvenir, departamento de Atlántida, la
publicación de edictos para que con-
traigan matrimonio entre sí; previo el
pago de la suma de veinticinco pesos en
la Receptoría de Rentas respectiva.—Co-
muníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Hilario Cas-
tillo su renuncia del empleo de Inspec-
tor de Policía y Hacienda del departa-
mento de Valle, rindiéndole las gracias
por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al Capitán
don Gregorio Méndez, con el sueldo de
ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza al señor Charles N. Porter para que
ejerza en el país el cargo de Agente de la so-
ciedad "Honduras Commercial Company Li-
mited."

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

Con vista de la solicitud elevada al
Poder Ejecutivo por el señor Charles N.
Porter, mayor de edad, soltero, agricul-
tor, ciudadano norteamericano y domici-
liado en la ciudad de San Pedro Sula,
por medio del Licenciado don Silverio
Lafnez, en la que pide autorización para
ejercer en este país, en lugar del señor
Theodore A. Becker, el cargo de Agen-
te de la sociedad "Honduras Commercial
Comp^a Limited," domiciliada en Detroit
Michigan, Estados Unidos de América,
a cuyo fin presenta, debidamente legali-
zado, el poder que le confirió el Presi-
dente de la Junta Directiva de la antedi-
cha Compañía, ante el Notario Público
Emma J. Smith, en la ciudad de Detroit,
el 4 de noviembre de 1909; y de confor-
midad con el artículo 315 del Código de
Comercio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada.—
Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Félix Alemán su
renuncia del empleo de Inspector de Po-
licía y Hacienda de este departamento,
rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar, para que lo sustituya,
con el sueldo de ley, al señor Capitán
Antonio Erazo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y nueve
pesos ochenta y siete centavos que se
pagarán por la Administración de la
Aduana de Trujillo a los señores Difet
Hermanos, de aquel puerto, valor de las
medicinas que suministraron a los reos
del presidio del mismo puerto durante
el mes de enero próximo pasado. Esta
erogación se imputará a la partida 8ª,
capítulo XI, Ramo de Gobernación, del
Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 7.50

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete pesos
cincuenta centavos mensuales que se
pagarán desde el 20 del corriente mes al
Gobernador Político de Gracias, quien
que invertirá en el alquiler de la casa
que ocupará su oficina. Esta erogación
se imputará a la partida 8ª, capítulo XII,
Ramo de Gobernación, del Presupuesto
vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 115.00

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento quin-
ce pesos que se pagarán a don Francis-
co Guillén A. por sus honorarios como
Médico encargado de combatir la epide-
mia de fiebre perniciosa que apareció
últimamente en Reitoca, de este departa-
mento. Esta erogación se imputará a
la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Go-
bernación, del Presupuesto vigente.—
Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Eustaquio Banegas y Ur-
sula Lanza, vecinos de Concordia, de-
partamento de Olancho, la publicación
de edictos para que contraigan matrimo-

nio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Abogado don Alonso Suazo Leiva, para sus gastos de traslación a la ciudad de Gracias, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras departamental. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 37.50

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y siete pesos cincuenta centavos que se pagarán al Juez de Letras de Intibucá, valor de media docena de sillas que necesita para su oficina. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos que se pagarán al Juez de Letras de Yoro, valor de un libro en blanco que compró para servicio de su oficina. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carrías A.

OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 37.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y siete pesos mensuales que se pagarán al Gobernador Político de Copán, suma que invertirá en los trabajos públicos que tiene emprendidos en aquel departamento. Esta erogación se imputará a la partida correspondiente a Obras Públicas del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carrías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 1º de enero último presentó a su Despacho el señor don César Lagos el escrito que dice, al que ha recaído la resolución siguiente:—"S. P. E.—César Lagos, mayor de edad, de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins, Ingeniero de Minas, vecino de Real del Monte, Hidalgo, México, y James J. McDonald, Ingeniero, vecino de El Salvador, ante Vos, con todo respeto, expone: que en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, existe una zona mineral denominada "Cerro de Sula," de cuatrocientas hectáreas, la cual fué concedida el 27 de julio de 1906 al General E. A. Lever, practicó la medida el Ingeniero don Eduardo P. Mayes, fué aprobada el 10 de octubre de 1906, mandando a extenderle el título de propiedad y se le extendió el 25 del mismo mes. El señor Lever dejó de pagar el impuesto de manzanaje durante los tres últimos años; y teniendo los señores arriba nombrados y yo, propósito de explotar dicha zona, a Vos pido que, previos los informes del Administrador de Rentas de Santa Bárbara y del Tesorero General de Caminos de que ciertamente no ha sido pagado el impuesto de manzanaje, declaréis la caducidad de dicha zona, de conformidad con la ley, y la saquéis a remate público, con el objeto de procurar sea adjudicada a mi favor y de los señores Jenkin y McDonald. Artículos 151, 174 y 175, Código de Minería.—Tegucigalpa: primero de enero de mil novecientos diez.—César Lagos."—"Ministerio de Fomento y Agricultura.—Tegucigalpa: catorce de febrero de mil novecientos diez.—De conformidad con el artículo 151 del Código de Minería, declárase caduca la concesión otorgada al General E. A. Lever con fecha 15 de agosto del año de 1906, relativa a una zona minera de 400 hectáreas, sita en el "Cerro de Sula," jurisdicción de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, cuya caducidad ha solicitado el señor don César Lagos, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins y James J. McDonald.—Señálase las tres de la tarde del día 15 de abril próximo para el remate de dicha zona en pública subasta, salvo excepción legal: siendo de advertir que la menor postura aceptable será la de seiscientos pesos a que asciende el canon que ha dejado de pagarse durante los años de 1906, 1907 y el presente; y publíquese la solicitud de fe 32, con in-

cesión de este auto, en el periódico oficial "La Gaceta," por cinco veces, la primera de las cuales deberá hacerse cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para el remate, y las demás, dentro del mismo término.—Notifíquese.—J. E. Alvarado."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 46, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo a Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva de la herencia que a su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Próspero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srlo."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15-12

JUAN CARABANTES, Srlo. I.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Abogado don Leonardo Valladares ha presentado a este Registro, con fecha diez y ocho de mayo último, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, ante el Notario presentante, por la cual los señores Indalecio Coello y Eufreasio Rodríguez, por sí, y don Francisco Atillano Rodríguez, como único heredero de su padre legítimo don Juan Rodríguez, dueño de los derechos que correspondían a Catarino Rodríguez, venden a don Máximo Valdegonzales, en la suma de ciento cincuenta pesos, las propiedades siguientes:—Coello: un descómpro de monte crudo en la montaña del Carrizal, jurisdicción de Valle de Angaité, capaz para contener un medio de maíz de sembradura, que linda: al Norte, con el monte crudo; al Sur, con guamil de los herederos de Jacinto Martínez; al Oriente, con guamil de los Rodríguez; y al Poniente, con guamil de los herederos de Esteban Martínez.—Eufreasio Rodríguez: la parte que le corresponde en el descómpro que hizo en la montaña citada, y linda: al Norte, con guamil de Francisca Salgado Trejo y monte crudo; al Sur, con guamil de los herederos de Pedro Elvir; al Oriente, con la cuchilla del Mogotu; y al Oeste, con guamil de Indalecio Coello, descrito anteriormente.—Y Francisco Atillano Rodríguez: la parte que le corresponde en el guamil últimamente descrito. Y no habiendo anteriormente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.º del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.

23-22

VALENTÍN CALZADILLA

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Arce

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 22